

RESUMEN DE LEYES PRESENTADAS

LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS BONAERENSES

Se crea el Sistema de Medios Públicos Bonaerense, el cual tendrá a su cargo “la administración, operación, desarrollo y explotación de los medios de comunicación públicos, radiales, televisivos, digitales, gráficos y de agencia de noticias de la Provincia de Buenos Aires” (existentes, como Radio Provincia, o de futura creación, como la Televisión Pública Bonaerense, la Agencia de Noticias Bonaerense, el Diario Bonaerense).

Se constituye como un organismo autónomo y autárquico, con capacidad para actuar judicialmente, y estará dirigido por un Directorio con representación del Ejecutivo, el Legislativo y del Consejo Consultivo de Medios.

Este último, con funciones de asesoramiento y control del Directorio, estará compuesto por representantes de las carreras de comunicación, los sindicatos, organismos de derechos humanos, del colectivo LGTTBIQ, de organismos de defensa de los derechos de niñas y adolescentes, entre otros.

La programación de los medios incluidos en el SMPB deberá ser plural, garantizar el derecho de la ciudadanía al acceso a la información, promover la educación y la cultura, garantizar contenidos para niños, niñas y jóvenes, etc.

Por otra parte, se crea la Defensoría del Público, que tendrá a su cargo canalizar las consultas y reclamos del público del Sistema de Medios Públicos Bonaerense, promover el derecho humano a la comunicación y contribuir a la formación de la ciudadanía comunicacional, representando, asesorando y defendiendo los intereses del Público y realizar recomendaciones públicas al Directorio y al Consejo Consultivo del Sistema de Medios Públicos Bonaerense para su mejor funcionamiento, entre otras funciones.

LEY DE FOMENTO A MEDIOS COMUNITARIOS

Es una iniciativa que busca “la estructuración de medidas de fomento tendientes a desarrollar, fortalecer y asegurar la sostenibilidad de los medios de comunicación comunitaria y productoras comunitarias que desarrollen sus actividades en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires”.

Alcanza a radios, canales de TV, productoras y medios gráficos (digitales o impresos) comunitarios, es decir, organizaciones sociales sin fines de lucro cuya “característica fundamental es la participación de la comunidad tanto en la propiedad del medio, como en la programación, administración, operación, financiamiento y evaluación de sus contenidos”. Éstos deberán inscribirse en un Registro que los habilitará a acceder a los beneficios establecidos en la ley.

El principal eje del fomento es la constitución de un Fondo concursable de \$30 millones (que se actualizará anualmente según el incremento promedio del gasto total en cada Presupuesto). Las líneas de cada concurso, como así también los jurados, serán seleccionados por un Consejo Asesor cuya integración será plural y ampliamente representativa del sector de la comunicación comunitaria.

Paralelamente, el proyecto establece que los medios inscriptos en el Registro accedan a la tarifa social de los servicios públicos provinciales e insta al Banco Provincia a conceder créditos subsidiados al sector, entre otras medidas de estímulo.

LEY DE REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD OFICIAL

Se regula la producción, contratación, distribución y control de la Publicidad Oficial de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos de la constitución, empresas con participación estatal y fondos fiduciarios.

Recogiendo los estándares internacionales sobre libertad de expresión y derecho a la comunicación, se establecen criterios básicos para asegurar la transparencia, equidad, eficiencia y eficacia en la asignación del gasto público en materia de publicidad oficial.

El proyecto establece que la autoridad de aplicación deberá reunir los requisitos de comunicación de cada jurisdicción y elaborar un Plan Anual, que deberá ser aprobado junto con el presupuesto. Los gastos contemplados en dicho Plan serán adjudicados por el mecanismo de contrataciones previsto en la ley vigente, permitiendo la compra directa para casos de emergencia y hasta un máximo del 10% del total presupuestado para publicidad oficial (que nunca podrá exceder el 0.5% del total del presupuesto provincial).

Un Registro de Publicidad Oficial deberá consignar la totalidad de los medios y agencias habilitados para recibir pauta, los cuales deberán renovar anualmente su inscripción, como así también un detalle de las campañas efectuadas, sus montos, los medios que las difundieron, etc.

La equidad y la no discriminación son establecidos como criterios para la asignación de publicidad, como así también la pertinencia del medio, su alcance, zona geográfica, etc. Se destaca especialmente la participación de medios locales y comunitarios.

Se crea una comisión bicameral para llevar adelante un control periódico del accionar de la autoridad de aplicación.

LEY DE REGULACIÓN DEL DERECHO A RECTIFICACIÓN O RESPUESTA

Proyecto de Ley que establece el derecho a rectificación o respuesta de toda persona que haya sido nombrada, aludida, identificada o individualizada y sobre la que se hubiese dado una información inexacta o agravante a través de cualquier medio de comunicación.

En una relación marcada por una fuerte asimetría de poder, como la que existe entre los grandes medios de comunicación y la mayoría de los/las ciudadanos/as, una persona se enfrenta hoy a serias dificultades para solicitar la rectificación de una información falsa o inexacta cuya publicación produjo una afectación a su honra, dignidad o reputación. El proyecto viene a responder, así, a la obligación que tiene el Estado Argentino y cada una de sus provincias que lo conforman de reglamentar el ejercicio del derecho de rectificación o respuesta consagrado en los tratados internacionales de derechos humanos que han sido incorporados a la Constitución Nacional.

El proyecto establece el alcance del derecho de rectificación en la provincia de Buenos Aires y para poder ejercerlo define un procedimiento obligatorio ante el medio de comunicación con cobertura en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires que hubiese difundido la información, promoviendo una instancia de resolución de estos conflictos previa a su judicialización.